

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 4, DE 5 DE FEBRERO DE 2013, DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y HACIENDA.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DIVISIÓN JURÍDICA

AZ/JHG/MSCH/ABG

[Handwritten signatures]

N° 39

SANTIAGO, 03 JUL. 2013

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION - 5 SET. 2013		
DEPART. JURIDICO		5 SET. 2013
DEPART. TR. Y REGISTRO		KPD
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
TOMADO RAZON		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENESTAR		16 SET. 2013
Contralor General de la República		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTO: lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; en los Párrafos 3 y 4 del Título I, y en los artículos 23 y 2° transitorio, todos de la ley N° 19.966, que establece un Régimen General de Garantías en Salud; lo establecido en el Decreto Supremo N° 69 de 2005, de Salud, que aprueba reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo a que se refiere la ley N° 19.966 y en el Decreto Supremo N° 121, de 2005, de Salud, aprueba reglamento que establece normas para la elaboración y determinación de las garantías explícitas en salud de la ley N° 19.966; en el Decreto Supremo N 4, de 5 de febrero de 2013, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, para lograr una correcta y efectiva aplicación del Régimen de Garantías Explícitas en Salud es menester contar con un acto administrativo que, bastándose a sí mismo, contenga todas las herramientas para su adecuada comprensión por parte de todos los actores del sector salud del país.

- Que, por lo anterior, surge la necesidad de precisar en determinados problemas de salud el alcance de su garantía de protección financiera.
- Que, conforme y en mérito de lo anterior,

DECRETO

1. MODIFÍCASE el Decreto Supremo N° 4, de 5 de febrero de 2013, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, sustituyendo la tabla contenida en su artículo 1°, Problema de Salud N° 59 "Hipoacusia Neurosensorial Bilateral del Prematuro", letra c) "Protección Financiera", por la siguiente:

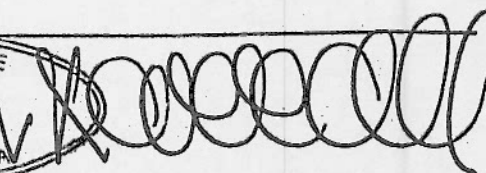
Nº	Problema de Salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Arancel (\$)	Copago %	Copago \$
59.	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL DEL PREMATURO	Diagnóstico	Screening Auditivo Automatizado del Prematuro	cada vez	16.910	20%	3.380
			Confirmación Hipoacusia del Prematuro	cada vez	63.070	20%	12.610
		Tratamiento	Implementación Bilateral Audifono	cada vez	2.089.380	20%	417.880
			Implante Coclear	cada vez	17.698.810	20%	3.539.760
		Seguimiento	Rehabilitación Hipoacusia del Prematuro (audifono e implante coclear) 1º año	mensual	11.680	20%	2.340
			Rehabilitación Hipoacusia del Prematuro (audifono e implante coclear) 2º año	mensual	8.200	20%	1.640
Seguimiento en Hipoacusia confirmada del prematuro tercer año	por seguimiento completo		44.980	20%	9.000		

2. MODIFÍCASE el Decreto Supremo Nº 4, de 5 de febrero de 2013, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, sustituyendo la tabla contenida en su artículo 1º, Problema de Salud Nº 63 "Artritis Idiopática Juvenil", letra c) "Protección Financiera", por la siguiente:

Nº	Problema de salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Arancel (\$)	Copago %	Copago \$
63.-	ARTRITIS IDIOPÁTICA JUVENIL	Tratamiento	Tratamiento Artritis Idiopática Juvenil	mensual	61.900	20%	12.380
			Tratamiento Biológico Artritis Idiopática Juvenil	mensual	745.120	20%	149.020



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA



JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

